



### AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

La vega 10/05/2019

Señor (a):

**JUAN CUTA GÓMEZ**

Dirección: Vereda San Juanito, Finca El Palmarcito.

Correo electrónico:

Fax: 311 532 46 58

**REF: Notificación Respuesta Rad 02377923 del 12/04/2019**  
**Número de cliente 5092151-9**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07461226, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Se procede con la fijación del presente aviso el día 10/05/2019 y se desfija el día 16/05/2019



---



07461226  
2019/04/17

Bogotá, D.C.

Señor

**JUAN CUTA GÓMEZ**

Vereda San Juanito, Finca El Palmarcito.

Teléfono: 311 532 46 58

Nocaima, Cundinamarca.

Asunto: Cumplimiento Resolución No. SSPD 20198150052405 del 02 de abril de 2019

Radicación No. 02377923 del 12 de abril de 2019

Cliente No. 5092151-9

Respetado señor Cuta, reciba un cordial saludo:

Le informamos que la Compañía ha sido notificada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de la resolución de recurso de queja citada en el asunto, mediante la cual resolvió:

*“ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de queja interpuesto por el(a) señor(a) JUAN CUTA GOMEZ, interpuesto en contra la empresa CODENSA S.A. ESP - DAVID FELIPE ACOSTACORREA, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de esta decisión.”*

Es importante aclarar que el ente de control fundamentó su decisión con el siguiente argumento:

*“...Después de un análisis del acervo probatorio allegado por el usuario, este Despacho puede concluir que el señor (a) JUAN CUTA GOMEZ, no cumplió con el requisito de procedibilidad para la presentación de su Recurso de Queja, esto es, aportar el Acto Administrativo contra el cual se interpone el recurso bajo estudio, es decir, el acto mediante el cual la empresa rechazó el recurso de Apelación, el cual debió aportar en el momento de interponer el Recurso de Queja ante este Despacho, situación que no se evidencia dentro del escrito allegado, incumpléndose en consecuencia lo dispuesto en el párrafo segundo del numeral 3 del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, motivo por el cual, encuentra el Despacho que el Recurso de Queja sub examine, debe ser declarado improcedente de conformidad con lo dispuesto la citada norma.*

*Lo anterior, a pesar de habersele requerido mediante oficio No. SSPD 20196150101871 del 6 de febrero de 2019.*

*Finalmente, respecto de los argumentos del recurso, es preciso manifestar que el recurso de queja no resuelve solicitudes de fondo, sino que está encaminado a establecer si es o no procedente conceder el recurso de apelación que fuera rechazado por la empresa, ya que el tema de fondo será avocado a través del recurso de apelación si este resultare procedente a través del recurso de queja.*

*Con fundamento en lo anterior, para el presente caso el Recurso de queja será IMPROCEDENTE, por no haberse aportado el acto administrativo con el cual la empresa rechaza los recursos...”*

Dado que, en virtud del recurso de queja, objeto de esta decisión, no se dejaron valores en aclaración; por tanto, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el ente de control no fue necesario efectuar ninguna modificación económica, de manera que los valores facturados hasta la fecha se encuentran en firme.

En consecuencia y una vez verificado nuestro sistema, la cuenta No. 5092151-9, no presenta a la fecha, saldo pendiente por cancelar.

Contra esta comunicación no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo por tratarse de un acto de carácter ejecutorio y por haberse agotado ya la vía gubernativa.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de ENEL – CODENSA<sup>1</sup>, hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

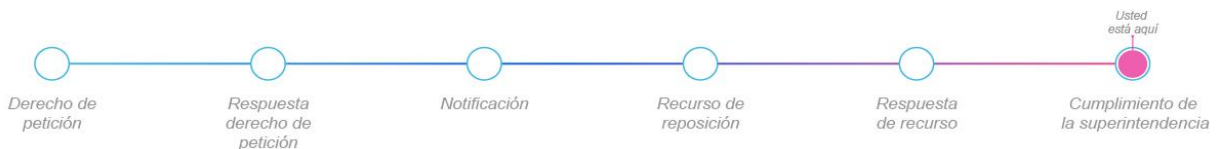
Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>2</sup>

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

CCQP /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE LA VEGA

### ***Su caso se encuentra en este momento del proceso.***



#### **Contáctenos**



Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co)



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico [radicacionescodensa@enel.com](mailto:radicacionescodensa@enel.com) \*

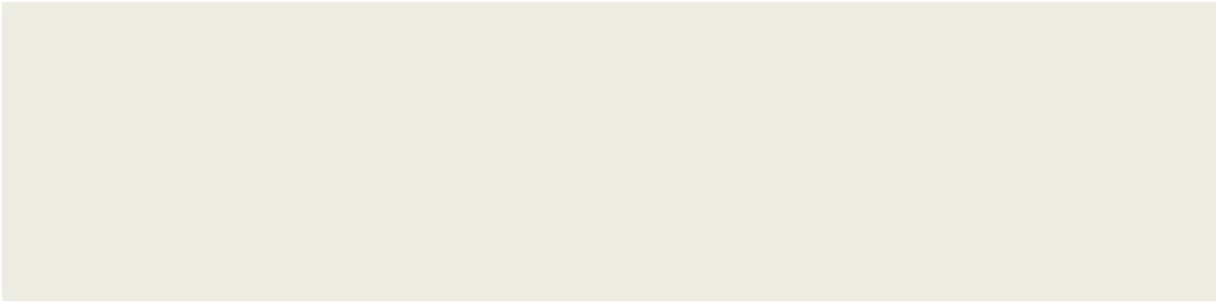


En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

\*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

<sup>1</sup> \*Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>2</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



### **CITACIÓN**

Señor  
**JUAN CUTA GÓMEZ**  
Vereda San Juanito, Finca El Palmarcito.  
Teléfono: 311 532 46 58  
Nocaima, Cundinamarca.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02377923 del 12 de abril de 2019, correspondiente a la resolución No. 20198150052405 del 02 de abril de 2019, nos

permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa<sup>[1]</sup> de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel-Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>3</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
CCQP /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE LA VEGA

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_  
**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
**C.C. N°:** \_\_\_\_\_  
**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_  
**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

I) Documento de identidad II) Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) III) Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica IV) este documento.

**CITACIÓN**

Señor  
**JUAN CUTA GÓMEZ**  
Vereda San Juanito, Finca El Palmarcito.  
Teléfono: 311 532 46 58  
Nocaima, Cundinamarca.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02377923 del 12 de abril de 2019, correspondiente a la resolución No. 20198150052405 del 02 de abril de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa<sup>[1]</sup> de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel-Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

<sup>[1]</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>3</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

<sup>[1]</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>4</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
CCQP /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE LA VEGA

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_  
**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
**C.C. Nº.:** \_\_\_\_\_  
**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_  
**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

**I)** Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

### ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_:\_\_\_\_ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07461226 del 2019/04/17, del radicado 02377923 del 12 de abril de 2019, correspondiente a la resolución No. 20198150052405 del 02 de abril de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Contra esta comunicación no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo por tratarse de un acto de carácter ejecutorio y por haberse agotado ya la vía gubernativa.

<b>El Notificado:</b> _____	<b>Firma:</b> _____
<b>C.C. No.:</b> _____	<b>Tel:</b> _____
<b>Secretario Ad - Hoc:</b> _____	<b>C.C. No.:</b> _____

CCQP /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE LA VEGA

<sup>4</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.





07461226

ENEL - CODENSA  
**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Fecha: **30 / 04 / 2019**

(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al señor **JUAN CUTA GÓMEZ**, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07461226 del 2019/04/17

Persona a notificar: **JUAN CUTA GÓMEZ**

Dirección de Notificación: Vereda San Juanito, Finca El Palmarcito.  
Nocaima, Cundinamarca.

Nombre del funcionario que expidió el acto: GILBERTO ALEXANDER PORRAS FORERO

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Contra esta comunicación no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo por tratarse de un acto de carácter ejecutorio y por haberse agotado ya la vía gubernativa.

Se anexa al presente aviso, copia íntegra del acto que se notifica.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>5</sup>

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

CCQP /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE LA VEGA

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**C.C. N°:** \_\_\_\_\_

**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_

**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

<sup>5</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.